

REGLAMENTO (CEE) N° 2215/88 DEL CONSEJO

de 19 de julio de 1988

por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 1594/83 relativo a la ayuda para las semillas oleaginosas

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Artículo 1

Visto el Reglamento n° 136/66/CEE del Consejo, de 22 de septiembre de 1966, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las materias grasas ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 2210/88 ⁽²⁾, y, en particular, el apartado 3 de su artículo 27,

En el artículo 9 del Reglamento (CEE) n° 1594/83 los términos «la partida 12.01 del arancel aduanero común» se sustituirán por los términos «los códigos NC 1201 00, 1202, 1203 00 00, 1204 00, 1205 00, 1206 00 y 1207».

Vista la propuesta de la Comisión ⁽³⁾,

Artículo 2

Considerando que conviene adaptar el artículo 9 del Reglamento (CEE) n° 1594/83 ⁽⁴⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 1099/88 ⁽⁵⁾, a la nomenclatura combinada,

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 19 de julio de 1988.

Por el Consejo

El Presidente

Y. POTTAKIS

⁽¹⁾ DO n° 172 de 30. 9. 1966, p. 3025/66.

⁽²⁾ Véase la página 1 del presente Diario Oficial.

⁽³⁾ DO n° C 139 de 30. 5. 1988, p. 27.

⁽⁴⁾ DO n° L 163 de 22. 6. 1983, p. 44.

⁽⁵⁾ DO n° L 110 de 29. 4. 1988, p. 11.